# CONTRATO DE ADQUISICION N° 010/14

Entre la Secretaría Nacional de la Juventud dependiente de la Presidencia de la República, domiciliada en Ayolas Nº 451 entre Estrella y Oliva, Edificio Capital 4º piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Abog. Marcelo Javier Soto Pavón**, con Cédula de Identidad Nº 1.786.719, en su carácter de Ministro – Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto Nº 338 de fecha 20 de setiembre de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CENSU S.A., domiciliada en Avda. República Argentina esq. Mc. Mahon, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. Carlos Reinaldo Merlo Hacker**, con Cédula de Identidad N° 1.009.429, en su carácter de Apoderado, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE CAMIONETA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:--------

**1. OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA, para la Secretaría Nacional de la Juventud, y que se regirán por las Cláusulas del presente Contrato y las disposiciones contenidas en la Legislación relativa a la materia.----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos contractuales firmados por las PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Póliza de Caución, Mantenimiento de la Oferta
(g) Orden de Compra emitida por La Contratante

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

CENSU S.A.

| Año | T.P. | Prog. | Sub Prog. | Pyto. | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto G. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 1 | 32 | 0 | 0 | 530 | 10 | 1 | 99 | 170.000.000 |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 276.963.------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2014, convocado por la Secretaría Nacional de la Juventud, según Resolución Nº 071/14. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 88/14.--

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/ Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | Camioneta Cerrada 4x4, Rexton Okm, 2014 | Ssangyong | Corea | Unidad | 1 | 170.000.000 | 170.000.000 |

Total: *170.000.000.-*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes ciento setenta millones.-----
El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ------

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2014.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCION

CENSU S.A.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:** Los bienes deben ser entregados después de haber recibido la orden de compra, teniendo un plazo de hasta (5) cinco días hábiles, el lugar de entrega será en Ayolas Nº 451 entre Estrella y Oliva. Una persona responsable y autorizada por la empresa deberá entregar e instruir a los funcionarios, encargados de recepcionar la camioneta por parte de la SNJ. Al mismo tiempo deberá ser entrega de los manuales, documentos, llaves y otros accesorios del vehículo. ----------

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Administración y Finanzas de la SNJ. ----------

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

CENSU S.A.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día diez y nueve del mes de mayo y año dos mil catorce.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD ASUNCIÓN

**Abog. MARCELO J. SOTO PAVÓN**
CONTRATANTE

**Sr. CARLOS R. MERLO HACKER**
PROVEEDOR
**CENSU S.A.**